

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 9

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO:

*Dictamen de Comisión
Nº 1 en Materia de Cues-
tión de Privilegio planteada al
P. E. F.*

Entró en la sesión de: 17-Abr.-86

COMISION Nº Obsev. por 7 días Rechazado.

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

16-04-86

HORA:

20⁵⁰ hs,



.....
RAQUEL F. DE ROCA
Despacho - Ceremonial y Protocolo
PRESIDENCIA

LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión N° 1, de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, al analizar la cuestión de privilegio planteada en la Sesión Especial del día / 20 de Marzo de 1986, cuyos fundamentos constan en el Diario de Sesiones de fecha 20 de Marzo de 1986, atendiendo la cronología de los actos legislativos y administrativos que dieran origen a la cuestión de privilegio, a saber:

24 de Octubre: Sanción de la Ley de Presupuesto 1985 en la Honorable Cámara.

30 de Octubre de 1985: Sanción de incorporación de un artículo a la Ley de Presupuesto 1985.

Fecha de finalización de Sesiones Ordinarias.

5 de Noviembre de 1985: Promulgación de la Ley N° 264 del Presupuesto del Ejercicio Año 1985, por Decreto del Poder Ejecutivo Territorial N° 3966/85.

Publicado en el Boletín Oficial N° 1156 de fecha 11/11/85.

6 de Noviembre de 1985: Promulgación de la Ley N° 265, de incorporación de un artículo a la Ley N° 264, por Decreto N° 4000/85.

18 de Noviembre de 1985: Por Decreto N° 4122/85, el Poder Ejecutivo Territorial anula el Decreto N° 3966/85 que promulgaba la Ley N° 264.

Publicado en el Boletín Oficial N° 1160 de fecha 9/12/85.

25 de Noviembre de 1985: Por Decreto N° 4274/85, el Poder Ejecutivo Territorial observa el Art. 14 de la Ley Territorial N° 264, determinándose el veto parcial sobre el mismo y promulga la Ley N° 264.

25 de Noviembre de 1985: Por mensaje N° 5/85 el Poder Ejecutivo Territorial comunica a la Cámara la sanción de los Decretos N°s.: 4122/85 y 4274/85.

20 de Marzo de 1986: Sesión Especial de la Honorable Cámara. Se plantea la // cuestión de privilegio y es girada a Comisión N° 1.

Considerando Nota N° 38/86, de fecha 25/3/86, enviada a / esta Honorable Cámara por el Poder Ejecutivo Territorial, que hasta el día de la fecha no se han satisfecho favorablemente las demandas planteadas y, vistas las declaraciones formuladas por el Señor Gobernador, en el programa radial del día / lunes 7 de Abril del cte. año, y las declaraciones del Ministro de Gobierno Jorge Carlos Rossa, publicadas en el Diario "Noticias" de fecha 26/3/86.

Considerando que la Ley N° 264, promulgada por Decreto N° 3966/85, publicada en el Boletín Oficial N° 1156 de fecha 11/11/85 se encuentra plenamente vigente en su totalidad y que los posteriores Decretos dictados por / el Poder Ejecutivo Territorial dejando sin efecto, vetando parcialmente y promulgando parcialmente la mencionada Ley, son nulos, de nulidad absoluta e insanables por incompetencia y violación de la Ley, por parte del mencionado Poder / Ejecutivo Territorial y la reiterada presentación ante el Poder Legislativo de / estos actos, coloca al Poder Ejecutivo Territorial en una actitud contumaz que / impide el normal desenvolvimiento de las instituciones faequinas.

[Handwritten signature and initials]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Por todo ello, esta Comisión, en mayoría, os aconseja encuadrar la actitud del Poder Ejecutivo Territorial en el Artículo N° 39, inciso 9) del Decreto Ley N° 2191/57 y aprobar el siguiente dictamen:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º) Acusar al Señor Gobernador por mal desempeño de sus funciones, directamente ante el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de las atribuciones de la Honorable Legislatura, emanadas del Artículo N° 39,7 inciso 9) del Decreto Ley N° 2191/57.

Artículo 2º) Elévese al Poder Ejecutivo Nacional a sus efectos.

H. López Fontana

HERNAN LOPEZ FONTANA
Presidente Comisión N° 1

A. Gustavo de Antuña
ADRIAN GUSTAVO DE ANTUÑA
LEGISLADOR

Jorge Ernesto López
JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR